

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Merced 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año, 150.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1834.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PROCESO DE LA COMISION DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Administración Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4.º de Mayo de 1879.

En la ciudad de Logroño á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados, Montoya y Lopez Montenegro.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1879.

Azofra.

Número 8.—Nazario Saenz Untoria. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acuerdo fuese baja e

la recluta disponible, pasando á la reserva.

Villareja.

Número 1.—Eugenio Moral Alonso. Probada la circunstancia de hallarse su hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acuerdo declararlo exceptuado y que fuese alta en activo, el número 2, Gervasio Alesanco Burgo.

Genicero.

Número 17.—Fernando Murga Campo. Condenado á veinte y dos meses de prision correccional, se acuerdo pasar á la Caja el testimonio de condena y solicitar la baja del número 19 Pedro Pascasio Benito Frias, que debe pasar á la recluta disponible.

Fonzleche.

Número 2.—Saturnino Saenz Murga. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo; Resultando que la madre Agueda Murga es viuda y tiene una hija en su compañía; Resultando que los productos de los bienes correspondientes á la madre y á sus dos hijos han sido valorados en un producto de doscientas veinte y seis pesetas; Considerando que estos productos no son bastantes para atender á la subsistencia de la madre é hija privadas del auxilio del mozo; Considerando bien justificadas las circunstancias de la exencion alegada. Vistos el caso 2.º del art. 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acuerdo confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á Saturnino Saenz Murga. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra esta resolucion procede en su caso recurso de nulidad

por infraccion legal para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Villalba.

Se acuerdo prevenir al Ayuntamiento resolviera definitivamente para el dia quince del actual las exenciones alegadas por los mozos Antonio Fernandez Guerra y Pelayo Martinez Arce.

Treviana.

Número 2.—José Cantabrana Porres. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5.—Juan Ruiz Hermosilla. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 6.—Pedro Alonso Cantabrana. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército se acuerdo declararlo exceptuado siendo baja en el servicio activo.

Núm. 7.—Juan Garcia Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Hecha la revision del expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 8.—Anastasio Cantabrana Espejo. Alegó ser hij. de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos; Resultando que la madre es viuda y no tiene otros hijos varones; Resultando que sus bienes han sido valuados en la cantidad de ciento diez y nueve pesetas veinticinco céntimos en renta. Considerando que este producto no es bastante para atender á la subsistencia de la madre y de dos hijas que viven en su compañía; Considerando bien pro

badas las circunstancias de la excepcion alegada. Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acuerdo confirmar el fallo de la Corporacion municipal.

Núm. 9.—Jorge Bóveda Labarga. Justificada la circunstancia de haber fallecido un hermano en accion de guerra, se acuerdo confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exceptuado.

Núm. 10.—Eleuterio Calvo Cantabrana. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 17.—Eusebio Bóveda Porres. Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Examinado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 18.—Santiago Ortiz Ruiz. Se acuerdo fuese alta en el servicio activo cubriendo la baja del número 6.

Núm. 19.—Fernando Ruiz y Ruiz. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

1877.

Núm. 1.—Ecequiel Díez Carrillo. Resultando que el hermano se halla en situacion de reserva, no teniendo aplicacion el párrafo 10, art. 92 de la ley de reclutamiento, se acuerdo fuese alta definitiva en el servicio activo.

1878.

Núm. 2.—Gregorio Martinez Hermosilla. Resultando que el hermano de este mozo se halla en situacion de reserva no teniendo aplicacion el párrafo 10 del art. 92 de la ley de recluta-

miento, se acordó fuese alta definitiva en activo.

Villalva.

Núm 3.—Lorenzo Gomez Fernandez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes y resultando no reunir la calidad de hijo único por tener un hermano mayor de 47 años, no hallándose comprendido en ningunos de los casos determinados en la regla 1.ª artículo 95 de la ley de reclutamiento, se acordó que el citado mozo sea alta definitiva en la recluta disponible.

Se acordó celebrar las sesiones del mes de la fecha los dias cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, quince, veinte, veinte y cuatro y veinte y nueve á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendo desertado desde esta plaza el soldado del Regimiento de infanteria Valencia, Gabriel Teribio Escudero cuya filiacion se inserta, he dispuesto que por las autoridades se proceda á su captura, y de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Coronel de dicho cuerpo.

Logroño 24 de Abril de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Media Filiacion.

Gabriel Teribio Escudero, hijo de Ignocencio y de Ramona, natural de Lagunilla, Salamanca nació en ocho de Agosto de 1858, de oficio molinero, edad 21 años, soltero; su estatura un metro 548 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca grande, color buco.

Don Agustín Carcelen y Liza, Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Sevilla número treinta y tres.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada desde el veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho fecha en que regresó del ejército de Ultramar al de la Península el Musico de tercera de este Regimiento José Mateo Zalabarda, á quien estoy instruyendo el oportuno expediente en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Musico de tercera; señalándole la guardia de prevención del Cuartel de San Mateo en esta Capital donde deberá presentarse

dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, en caso de no presentarse en el plazo señalado se signará el expediente y se le sentenciará en rebeldia.

Madrid diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta.—Agustín Carcelen y Liza.

Don Enrique Navarro y Gimenez de Zadava, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria Vizcaya, Núm. 59.

No habiendo acudido al llamamiento que para verificar su embarque con destino al Ejército de Ultramar, que por sorteo verificado en 23 de Noviembre de 1879 correspondió servir en aquel Ejército al soldado Leon Valle Espósito, en uso de licencia ilimitada, natural de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, por cuyo dilito me hallo instruyéndole sumaria.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de S. Agustín de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Tarragona 9 de Abril de 1880.—Enrique Navarro

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: que á las doce horas del dia veintiseis del actual, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta pública de los bienes siguientes, sitos en jurisdiccion de Villamediana, que han sido embargados á Manuel Lueza Arnaiz en crusa seguida sobre hurto de patatas. Una heredad de dos celemines en el término de Yanguela, linda Andrés Medina y Evaristo Garcia, tasada en treinta pesetas.

Otra en la Munica, de cuatro celemines, linda Vicente Fernandez y Francisca Santoyola, tasada en quince pesetas.

Dado en Logroño á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Máximo Ruiz de la Cuesta.

Santo Domingo de la Calzada.

Don Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: que apeticion del Procurador de este Juzgado D. Nemesio Valgañon, en nombre de D. Ciriaco Ortiz y Lopez, vecino de Valgañon, se dictó el auto del tenor siguiente:

AUTO. Por presentado con el poder, fundacion y demás documentos que se acompañan, y

Resultando: que D. Francisco Gonzalo, y su muger D.ª Maria de Campos, por el testamento que otorgaron en la Villa y Corte de Madrid, en veinte y dos de Diciembre de mil seiscientos setenta y cuatro, ante el Escribano Don Julian Montero, fundaron en la Parroquia de San Miguel de dicha Corte, un patronato de Legos, memoria de misas, al que se hizo agregacion por su hijo D. Francisco Gonzalo y Campos, segun escritura otorgada tambien en Madrid, en doce de Noviembre de mil seiscientos tres ante el Escribano D. Lorenzo Martinez, con los llamamientos que constan de dicha fundacion.

Resultando: que de dicha fundacion ha sido último poseedor D. Francisco Ortiz y Lopez, vecino que fue de Madrid, á virtud de sentencia dictada el veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis por el Señor Juez de primera instancia de la misma D. José Morby y posesion dada en veinte y dos de Octubre de dicho año, por ante el Escribano D. Juan Garcia de la de Madrid.

Resultando: que el expresado Don Francisco falleció en primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, desde cuyo dia quedó vacante el patronato antes mencionado.

Resultando: que D. Ciriaco Ortiz y Lopez como único hermano varon del D. Francisco y único heredero de este, segun el testamento por Comisario, otorgado en Ezcaray en doce de Junio del mismo año ante el Notario D. Julian Yerro, solicita la posesion de expresado patronato.

Considerando: que los documentos presentados son títulos suficientes para adquirir la posesion con arreglo á derecho del patronato referido, sin que conste que nadie posea á título de dueño ni usufructuario los bienes que lo constituyen.

Se otorga al referido D. Ciriaco Ortiz y Lopez, la posesion del patronato de Legos fundado por D. Francisco Gonzalo y su muger D.ª Maria de Campos y agregacion al mismo de que antes se ha hecho mérito, con las rentas producidas desde su vacante por fallecimiento de último poseedor D. Francisco Ortiz y Lopez, cuya posesion se conferirá por el alguacil de semana á

quien se dá Comision al efecto al precitado D. Ciriaco y en su nombre á su Procurador D. Nemesio Valgañon, sin perjuicio de tercero. Así lo proveyó y firma el Sr. D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia de este partido, en Santo Domingo de la Calzada á primero de Abril de mil ochocientos ochenta, de que certifico.—Sobre raspado.—sin perjuicio de tercero—vale—Adolfo Grande.—Justo Santa Maria.

Y habiendo tenido efecto la posesion acordada, he dispuesto por providencia de diez del corriente mes, que el auto en que se manda dar, se publique por edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado de esta Ciudad, é insertase en el «Boletín oficial» de esta Provincia para que los que tengan que reclamar contra ella lo verifiquen en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion de dicho edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, con apercibimiento que de no verificarlo se amparará á D. Ciriaco Ortiz en la posesion que ha obtenido, y no se admitirá contra ella reclamacion alguna.

En su virtud libro el presente en Santo Domingo de la Calzada á doce de Abril de mil ochocientos ochenta.—Adolfo Grande.—El Escribano, Justo Santa Maria.

Calahorra.

Don Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, se llama y emplaza á Pio Salas Torres, vecino de la villa de Alcanadre, para que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y su cárcel pública para notificarle la sentencia firme dictada por la superioridad en la causa que se le ha seguido por robo en despoblado, y sufra los seis años, diez meses y un dia presidio mayor que se le ha impuesto, apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que hay lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles, militares, funcionarios de la policia judicial y orden público se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y condicion á este dicho Juzgado y cárcel pública con las seguridades convenientes del Pio Salas, cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Calahorra á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Felix Garcia Baquero.—Por mandado de S. S.ª Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de Pio Salas Torres.

Edad 30 años estatura baja, nariz aguileña. color sonrosado. cutis blan-

co, ojos pequeños pardos, un poco jun-
tos, pelolacio y algo rubio, pómulos sa-
lientes aspecto general bien parecido,
Aiste pantalón de pana labrada de co-
lar da pasa, alpargata valenciana, me-
dias azules blusa azulada unida y co-
sida á una chaqueta elastica dealgodon
formando una sola prenda y encima
lleba chaleco de la misma tela del pan-
talon y tenia tambien, aunque no la
usaba ordinariamente chaqueta [de la
misma tela del pantalon y chaleco.

Calahorra.

Don Félix Garcia Baquero, Juez de
primera instancia de Calahorra y su
partido.
Por la presente cédula se cita, llama
y emplaza á Ildefonso Elvira y Juana
Martinez, naturales y vecinas de la villa
de Alcabadre, de este Distrito judici-
al, para que en el termino de diez dias
contados desde la insercion de esta
cédula ó edicto en la Gaceta de Ma-
ría y Boletín Oficial de esta Provincia
se presenten en este Juzgado á declarar
sobre la causa que en el mismo se ins-
truye por la fuga de esta cárcel de
Antos Rodriguez, Pio Salas y José Ma-
ría Macua; aperebidas que de no hacer-
les parará el perjuicio que haya lu-
gar.
Dado en Calahorra á veinte y seis
de Abril de mil ochocientos ochenta.
—Felix Garcia Baquero.—Por man-
dado de S. S. Gaspar Ruiz de Gorde-
juela.

Haro.

Don Juan Maria Martinez, Juez de pri-
mera instancia de Haro.
Por el presente primero y único edic-
to cito, llamo y emplazo á Manuel Ele-
sua y Manzanaras, (a) Mata, de cua-
renta y seis años, viudo, hortelano y
vecino de Belorado, cuyo actual para-
ero se ignora, para que dentro del
termino de diez dias á contar desde su
publicacion en la «Gaceta de Madrid»
comparezca en este Juzgado á celebrar
su careo acordado en la causa que con-
tra el mismo y otros dos se sigue por
hurto de cantidades y otros efectos á
simira Bacaicua, (a) la Navarra,
aperebiéndole que de no verificarlo se
le declarará rebelde y le parará el
perjuicio á que haya lugar.
Dado en Haro á veinticuatro de Abril
de mil ochocientos ochenta.—Juan Ma-
ria Martinez =P. S. M. Licenciado, La-
dislao Ruiz Eguiluz.

Don Juan Maria Martinez, Juez de pri-
mera instancia del partido de Haro.
Por el presente se cita y emplaza á

Benito Hayet y Pascual, (a) Traperó,
soltero, de oficio Traperó, natural de
Logroño, domiciliado en Vitoria, para
que en término de diez dias comparez-
ca en la Audiencia del Distrito de Búr-
gos por medio de Procurador y Aboga-
do, á defenderse en la causa criminal
que se le sigue por lesiones á Santiago
Serrano, bajo aperebimiento que si
así lo hace se le oirá y administrará
justicia, parándole en otro caso el per-
juicio que haya lugar.

Dado en Haro á veintisiete de Abril
de mil ochocientos ochenta.—Juan
Maria Martinez.—Por mandado de
S. S. Pedro Balmaseda.

Ayuntamientos.

Logroño.

No habiendo comparecido en el ac-
to de llamamiento y declaracion de
soldados ni al de la entrega en la Caja
de quintos, el mozo Eduardo Santa Ma-
ria (Expósito) soltero, de 19 años de
edad, natural de Badarán, Partido de
Nágera, que habita en compañía de
Cándido Anton y su muger Boifasia
Pascual, cuyo paradero se ignora, sor-
teado con el número 14 para el reem-
plazo actual, ha sido declarado prófu-
go por el Excelentísimo Ayuntamiento
de mi presidencia en sesion ordinaria
del dia 1.º del presente mes en vista
del expediente instruido al efecto, con-
denandolo al pago de los gastos que
ocasiona su captura y condenacion y
á endemizar al suplente ingresado
en su lugar en cien pesetas anuales
durante el tiempo que permanezca en
el servicio.

En su virtud se le cita, llama y em-
plaza para que se presente inmediata-
mente á cubrir su plaza y á esponer los
motivos que tenga que alegar en vista
de lo acordado. Por lo tanto ruego á
todas las Autoridades y sus Agentes
procedan á la busca y captura del pró-
fugo Eduardo Santa Maria (Expósito)
poniendolo á disposicion de esta Alcal-
día ó de la Excelentísima Diputacion de
la Provincia.

Logroño 3 de Mayo de 1880.—El
Marqués de San Nicolas.

Santo Domingo de la Calzada.

Se halla vacante una plaza de Medi-
co Cirujano Titular en esta Ciudad do-
tada con mil pesetas anuales pagadas
por mes del Presupuesto Municipal por
la asistencia de una á trescientas fa-
milias pobres, percibiendo ademas de
una asociacion de vecinos hasta el com-
pleto de tres mil pesetas en que se fi-
ja dotacion de esta plaza. Los aspira-
tes que deberán ser Doctores en am-
bas facultades y tener cuatro años de

práctica, dirigirán sus solicitudes debi-
damente documentadas al Alcalde en
el término de treinta dias desde la pu-
blicacion de este anuncio en el «Bole-
tin Oficial» y el Siglo Medico.

Santo Domingo de la Calzada 1.º de
Mayo de 1880.—El Alcalde, Fortunato
de Tejada.

Mendavia (Navarra.)

Este Ayuntamiento, de acuerdo con
la veintena y mayores contribuyentes
de la misma, y mediante permiso de
la Excm. Diputacion, ha acordado
poner en arriendo las yerbas del co-
munero por el tiempo de doce años con
el objeto de usar dos capital-s de vein-
te y cinco mil pesetas que grabitan
contra esta municipalidad y con las
demás condiciones que obran en este
Secretaría.

Al efecto, el que quiera hacer al-
guna proposicion, lo verificará en esta
Secretaría en el término de 15 dia-
que se contarán desde la insercion de
este anuncio en el «Boletín oficial».

Mendavia 26 de Abril de 1880.—El
Alcalde, Gregorio Balerio.—Por su
mandado, Ciriaco Landa Secretario.

Galilea.

Debiendo procederse á la rectifica-
cion del amillaramiento que hade ser-
vir de base para el repartimiento de
inmuebles del próximo año económico
de 1880 á 1881, los contribuyentes
que hayan sufrido alteracion durante
el corriente año, presentarán en la se-
cretaria las relaciones en regla dentro
de un plazo que no escada de 15 dias.

Galilea 25 de Abril de 1880.—El
Alcalde Nicolas Fernandez.

Torremontalvo.

Debiendo procederse á la rectifica-
cion del amillaramiento que ha de ser-
vir de base para el repartimiento de
inmuebles del próximo año económico
de 1880 á 1881, los contribuyentes que
han sufrido alguna alteracion en el
corriente año, presentarán en la Se-
cretaría las relaciones en regla donde
conste con claridad el alta ó baja dentro
de un plazo que no excederá de quince
dias.

Torremontalvo 4 de mayo 1880.—El
Alcalde, Marcos Clemente.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspen-
diente al dia 4 del actual se publica
por la Direccion general de Instrucion
pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante una Cátedra de
Latin y Castellano en los Institutos de
Orense y Canarias con el sueldo de
tres mil pesetas y las dos de la misma
asignatura en los de Penferrada y Bae-
za á cargo de un solo profesor con el
de dos mil pesetas y quinientas de gra-
tificacion, las cuales han de proveerse
por oposicion con arreglo á lo dispues-
to en la Real orden de esta fecha.
Los ejercicios se verificarán en Ma-
drid en la forma prevenida en el Re-
glamento de 2 de Abril de 1875. Pa-
ra ser admitido á la oposicion, se re-
quiere no hallarse incapacitado el o-
positor para ejarcer cargos públicos, ha-
ber cumplido 21 años de edad y ser
Bachiller en la facultad de Filosofía y
Letras ó tener aprobados los ejercicios
para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-
licitudes en la Direccion general de
Instrucion pública en el improroga-
ble término de tres meses á contar des-
de la publicacion de este anuncio en la
«Gaceta,» acompañadas de los docu-
mentos que acrediten su aptitud legal
de una relacion justificada de sus mé-
ritos y servicios, y de un programa de
la asignatura dividido en lecciones y
precedido del razonamiento que se
crea necesario para dar á conocer en
forma breve y sencilla las ventajas del
plan y del método de enseñanza que
en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.
del expresado Reglamento, este anun-
cio deberá publicarse en los Boletines
oficiales de todas las provincias y por
medio de edictos en todos los Estableci-
mientos públicos de enseñanza de la
Nacion; lo cual se advierte para que
las Autoridades respectivas dispongan
que así se verifique desde luego sin mas
aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto
su publicacion para que llegue á noti-
cia de los interesados.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El
Rector José Nadal.

